

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIDIER RAFAEL LÓPEZ VIANA
DEMANDADO: ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE LA
PEDREGOSA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA
RADICADO: 680014105001-2020-00094-00

680014105001-2020-00094-00
Auto Sustanciación No. 248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Revisada la citación para diligencia de notificación personal remitida a la parte demandada, evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, pues no allega copia cotejada de la citación, como lo exige el artículo 291 del CGP, ni acredita que remitió el auto objeto de notificación, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Esto último, teniendo en cuenta que en los documentos aportados no obra copia del auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **diez (10) días**, allegue prueba del cumplimiento de las referidas exigencias o en su defecto, surta de nuevo la referida citación y allegue copia cotejada de la citación con constancia de envío y entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b58d23feacf854ab8697e836c1564f4c1819219a901d538e1ea2f88150812bb
Documento generado en 19/07/2021 07:31:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>